



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2026-A/MDS



Sama, 22 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 114-2026-UT-GA/MDS-T, de fecha 05 de mayo de 2026, el Informe N° 570-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe N° 0482-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 198-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de mayo del 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1440, en lo sucesivo el decreto, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de modificaciones en el nivel institucional, y modificaciones en el nivel funcional y programático; asimismo en el numeral 46.1 del artículo 46 del decreto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley, tales como los créditos suplementarios que, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las transferencias de partidas que, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del precitado decreto, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en adelante la directiva; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 5 del decreto y se aprueban por Resolución de Alcaldía;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2026-A/MDS



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2025-CM-MDS, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, por el monto de S/ 14,115,665.00 (Catorce Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 114-2026-UT-GA/MDS-T, de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por la C.P.C. Claudia Escarleth Silva Chipoco, Jefe de la Unidad de Tesorería, se informó a la Gerente de Administración respecto a los ingresos recaudados correspondientes a los Rubros 08: Impuestos Municipales y 09: Recursos Directamente Recaudados, durante el Año Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	MONTO
08	Impuestos Municipales	S/ 423,855.59
09	Recursos Directamente Recaudados	S/ 397,589.56
-	Extracción de materiales de cantera (enero, febrero y marzo)	S/ 326,893.75

Que, mediante Informe N° 570-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo de 2026, la C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración, se remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 114-2026-UT-GA/MDS emitido por la Unidad de Tesorería, mediante el cual se informó sobre la recaudación de ingresos correspondientes a los Rubros 08: Impuestos Municipales y 09: Recursos Directamente Recaudados durante el Año Fiscal 2026, precisándose que dichos ingresos superan lo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y evidencian una mayor disponibilidad de recursos financieros; en ese sentido, se recomendó evaluar el incremento del marco presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de metas institucionales, en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0482-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de mayo de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, informó que, en atención al Informe N° 570-2026-GA-GM/MDS-T y al Informe N° 114-2026-UT-GA/MDS emitido por la Unidad de Tesorería, se ha producido una percepción de ingresos superior a la estimada en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por concepto de extracción de materiales de cantera, por el monto de S/ 326,893.75 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 75/100 Soles), recursos que no se encuentran programados para gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que se propone su incorporación mediante Crédito Suplementario, precisándose además que dicha incorporación resulta técnica y presupuestalmente viable, garantizando el equilibrio presupuestario y el cumplimiento de las metas institucionales del Año Fiscal 2026; Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos percibidos durante el año fiscal y no considerados en el PIA se efectúan mediante Créditos Suplementarios (Tipo 002), constituyendo modificaciones presupuestarias que incrementan el crédito presupuestario autorizado de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 198-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de mayo del 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos mediante Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 326,893.75 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 75/100 soles), bajo la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, conforme al Informe N° 0482-2026-GPP-GM/MDS-T de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señalando que deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2026, se dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°087-2026-A/MDS



Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS MEDIANTE CRÉDITO SUPLEMENTARIO al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama correspondiente al Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/ 326,893.75 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 75/100 soles), bajo la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c Archivo
Alcaldía
G.M
GAJ
GPP
GA
U.T
Unidad de Imagen Institucional